



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Plena

ACUERDO N° 1429 DE 2020
26 de marzo de 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS DE SALUBRIDAD EN EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, y específicamente en la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de la Corporación y los Acuerdos PCSJA20-11521 de 19 de marzo y PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en sesión virtual de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la emergencia de salud pública que atraviesa el país, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia adoptó medidas extraordinarias de salubridad, mediante el Acuerdo 1420 del 19 de marzo de 2020.

Que dentro de las determinaciones del Acuerdo 1420 de 2020, la Corte Suprema de Justicia acordó "suspender los términos judiciales de las acciones constitucionales tanto de habeas corpus como de tutela hasta el 3 de abril de 2020, inclusive".

Que posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, y de conformidad con sus competencias, estableció precisas excepciones a la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, regulando íntegramente este aspecto incluida la actividad procesal de la que conoce la Corte Suprema de Justicia.

Que sigue vigente el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", declarado por el Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Que la pandemia del coronavirus Covid-19 continúa siendo una amenaza para la humanidad y, en consecuencia, es deber de todas las autoridades colombianas velar por la seguridad de los usuarios y servidores del sistema judicial.

Que es función de la Administración de Justicia hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en la Constitución Política y la ley, y aún en situaciones excepcionales garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales como la vida, la salud en conexidad con la vida y la libertad de las personas.

ACUERDA

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 1420 del 19 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DAR APLICACIÓN, en lo pertinente para cada una de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia, a lo dispuesto por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Cada una de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia, implementará los mecanismos tendientes a garantizar el cumplimiento de este acuerdo, utilizando para ello los medios telemáticos y electrónicos disponibles.

CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Presidente

DAMARIS ORJUELA HERRERA

Secretaria General